



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003059 2019 00060 00

Por improcedente se niega la solicitud de corrección enervada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, para tal fin se le pone de presente a la libelista que el número de referencia principal citado dentro del auto de data 19 de marzo de 2.021, es **2019 00060**, lo que traduce en que este se encuentra inscrito en debida forma, así mismo que no se ha hecho mención alguna respecto de un demandado diferente al referido dentro del presente tramite, esto es el señor EDUARDO ANTONIO MESA SUAREZ.

Precisado lo anterior, de conformidad con lo referido en el informe secretarial que obra a dorso del folio 49 y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que el ejecutado EDUARDO ANTONIO MESA SUAREZ, hubiese comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., se designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a _____, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo de manera virtual, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 321 Hoy 28 MAY 2021 a la hora

DP.